



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018

NÚMERO 209

### SUMARIO

#### III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
JUZGADOS Y TRIBUNALES MILITARES .....	27124
<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA</b>	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos .....	27130
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
PERSONAL MILITAR	
Vacantes .....	27131

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Recompensas .....	27137
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva .....	27138
Bajas .....	27139
Comisiones .....	27140
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses .....	27143
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	27145
Bajas .....	27146
Ceses .....	27149
Comisiones .....	27155

## CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

• ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas .....	27157
• ESCALA TÉCNICA	
Recompensas .....	27158

## CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• GUARDIA REAL	
Recompensas .....	27159
• ESCALAS AUXILIARES	
Bajas .....	27160

## VARIOS CUERPOS

Reserva .....	27161
Ceses .....	27168
Comisiones .....	27170
Recompensas .....	27175

## RESERVISTAS

Situaciones .....	27187
Compromisos .....	27188
Bajas .....	27193

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	27195
Nombramientos .....	27197
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo .....	27198
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias .....	27199
Bajas .....	27200

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios .....	27202

## CUERPO DE INTENDENCIA

• VARIAS ESCALAS	
Nombramientos .....	27203



## CUERPO DE ESPECIALISTAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos ..... 27204

## VARIOS CUERPOS

Destinos ..... 27205

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Excedencias ..... 27207

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Licencia por asuntos propios ..... 27208

## • ESCALA DE TROPA

Licencia por asuntos propios ..... 27209

Suspensión de empleo ..... 27210

## • MILITARES DE COMPLEMENTO

Licencia por asuntos propios ..... 27211

## CUERPO DE INGENIEROS

## • ESCALA TÉCNICA

Retiros ..... 27212

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE OFICIALES

Ascensos ..... 27213

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos ..... 27214

Suspensión de empleo ..... 27216

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Suspensión de empleo ..... 27217

Recompensas ..... 27226

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Designación de aspirantes ..... 27236

Cursos ..... 27237

Cursos en el extranjero ..... 27255

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 27256

Aptitudes ..... 27257

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos ..... 27258

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ..... 27259

ACCIÓN SOCIAL ..... 27260



## MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO .....	27262
CONVENIOS .....	27269

## VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES .....	27283
--	-------

## RETRIBUCIONES

### EJÉRCITO DE TIERRA

#### CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios .....	27284
----------------	-------

#### AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

*Resolución 420/38263/2018, de 10 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.*

Suscrito el 17 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa**

En Madrid, a 17 de septiembre 2018.

#### REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandro Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, en nombre y representación de la misma, domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique



con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo la defensa de España ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Segundo.

Que la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Que la cláusula primera del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, suscrito el 11 de enero de 2018, establece que el objeto de este convenio marco es dar continuidad a Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín», creada a iniciativa de las partes el 01 de julio de 2008, así como articular la colaboración entre el MINISDEF/CESEDEN y la URJC para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), para el desarrollo, durante el año 2018, de las siguientes actividades, que por parte del Ministerio de Defensa serán ejecutadas por el CESEDEN:

- a) Organizar un Seminario permanente sobre Seguridad y Defensa.
- b) Organizar una Jornada de estudio sobre Seguridad y Defensa.
- c) Impartir conferencias relacionadas con la Seguridad y la Defensa dentro del ámbito de los másteres oficiales y cursos superiores universitarios de la URJC.
- d) Organizar Jornadas de estudio sobre temas específicos relacionados con la Seguridad y Defensa.
- e) Otras actividades relacionadas con las anteriores, no especificadas y relacionadas con la Seguridad y Defensa.

La docencia correspondiente a estas actividades académicas será impartida por profesores de la URJC y expertos designados por la URJC y el CESEDEN. La responsabilidad de la coordinación y el seguimiento académico recaerá, en todo caso, en el director de la Cátedra «Francisco Villamartín», nombrado por la URJC.



Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. La URJC se compromete a:

a) Organizar, con la colaboración del CESEDEN, el Seminario permanente sobre Seguridad y Defensa. Este seminario consistirá en un ciclo de conferencias, que se impartirán de forma rotatoria en los diversos campus, estructuradas y definidas con un programa que se ofrecerá a los alumnos de la URJC al principio de curso. El seminario llevará el reconocimiento de hasta un máximo de 2 ECTS («European Credit Transfer System») para los alumnos de la URJC. Todos aquellos alumnos que realicen el seminario completo podrán presentar un trabajo final, que podrá ser reconocido con un máximo de 0,5 ECTS.

b) Organizar, junto con el CESEDEN, una jornada de estudio sobre Seguridad y Defensa. Se realizará alternativamente en la URJC y en el CESEDEN, con cargo a sus propios presupuestos.

c) Impartir las asignaturas y conferencias relacionadas con la Seguridad y la Defensa dentro del ámbito de los siguientes Másteres y Cursos Superiores Universitarios de la URJC:

- Conferencias en el Máster Universitario de «Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas».

- Asignatura «Democracia Liberal, Seguridad y Modelos de Política Antiterrorista» dentro del «Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo» (6 ECTS).

- Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas de Decisión» (6 ECTS).

- Actividades relacionadas con las asignaturas del Curso Superior Universitario de «Comunicación y Periodismo en Seguridad, Defensa e Inteligencia» (6 ECTS).

d) Organizar, junto con el CESEDEN y organismos de Defensa, jornadas de estudio sobre temas específicos. Cada una llevara el reconocimiento de hasta un máximo de 0,5 ECTS:

- V Jornada de estudio sobre «Sanidad y Defensa».

- XIX Edición de los Cursos de Verano de la Universidad Rey Juan Carlos: «Del conflicto al postconflicto: la creación de una paz duradera».

e) El CESEDEN ofertará a los alumnos de la URJC las actividades académicas que se desarrollen durante el curso en este centro, que serán reconocidas por la URJC como reconocimiento académico de créditos hasta un máximo de 0,6 ECTS.

f) El CESEDEN otorgara el Certificado de Formación Continua en Estudios permanentes en Seguridad y Defensa entre aquellos alumnos que, a criterio de la Comisión Mixta de la Cátedra «Francisco Villamartín», se hayan hecho acreedores al mismo, participando en las actividades ofertadas cada año por el CESEDEN y reconocidas por la URJC.

g) Celebración anual de los Premios de la Cátedra «Francisco Villamartín» y concesión de los mismos a alumnos, profesores y colaboradores que, a juicio de la Comisión Mixta sean considerados acreedores a ellos.

h) Participar con profesores e investigadores de la URJC en actividades específicas del CESEDEN que se consideren convenientes.

i) Intercambio de publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.

j) Colaborar en proyectos de investigación.

k) Apoyar con medios económicos y materiales, según se establece en la cláusula tercera de este convenio, cualquier actividad que sea aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento y que no suponga incremento presupuestario.

2. La aportación del MINISDEF/CESEDEN se concretará en:



- a) Colaborar con la URJC en la organización de los citados seminarios permanentes sobre seguridad y defensa, así como organizar conjuntamente con la URJC visitas a instalaciones militares.
- b) Organizar junto con la URJC la jornada de estudio sobre seguridad y defensa y las de carácter específico.
- c) Aportar profesores o conferenciantes para las materias que se impartan en la URJC de temas relacionados de la seguridad y la defensa.
- d) Participar con profesores e investigadores del CESEDEN en seminarios, ciclos de conferencias y otras actividades que en el marco de la URJC pudieran organizarse.
- e) Cooperar en la elaboración de los contenidos que pudieran formar parte de los planes de estudios y títulos de las distintas escuelas, facultades o institutos universitarios, dentro de las áreas relacionadas con la Seguridad y la Defensa.
- f) Colaborar en proyectos de investigación.
- g) Intercambiar publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- h) Apoyar con medios económicos y materiales, según se establece en la cláusula tercera de este convenio.

#### Tercera. *Financiación.*

Las actividades amparadas por este convenio serán cofinanciadas con imputación a los presupuestos de gastos de las instituciones firmantes según el siguiente detalle:

- a) La URJC cofinanciará el Seminario Permanente, las asignaturas sobre Seguridad y Defensa y las jornadas de estudio de carácter específico, comprometiéndose en todo caso, a buscar participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.
- b) La jornada de estudios CESEDEN/URJC sobre Seguridad y Defensa no tiene dotación económica.
- c) La aportación máxima del MINISDEF/CESEDEN para este convenio será de trece mil quinientos euros (13.500 €), IVA incluido, imputables al ejercicio económico 2018. La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N1.226.06 correspondiente a cada ejercicio.
- d) La forma de pago será previa presentación de factura por actividad realizada, antes del 1 de diciembre de 2018, junto con la memoria económica y memoria docente, a la que se acompañará la certificación de conformidad del MINISDEF/CESEDEN con la realización de dichas actividades y según lo expuesto en el siguiente desglose, siendo por parte del MINISDEF/CESEDEN la aportación anual máxima por cada concepto:
  - Conferencias en el Máster Universitario de «Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas», dotada con mil euros (1.000 €).
  - Asignatura «Democracia Liberal, Seguridad y Modelos de Política Antiterrorista» dentro del «Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo», dotada con mil quinientos euros (1.500 €).
  - Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Ingeniería de sistemas de Decisión», dotada con mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).
  - Actividades relacionadas con las asignaturas del Curso Superior Universitario de «Comunicación y Periodismo en Seguridad, Defensa e Inteligencia», dotada con mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).
  - Sesiones del XI Seminario Permanente de Seguridad y Defensa.

La realización del seminario permanente sobre seguridad y defensa así como las visitas complementarias, serán sufragadas conjuntamente entre el MINISDEF/CESEDEN





y la URJC. La aportación máxima por parte del MINISDEF/CESEDEN para su realización será de cinco mil quinientos euros (5.500 €).

- Jornadas de estudio de carácter específico:

- V Jornada de estudio sobre «Sanidad y Defensa», dotada con mil euros (1.000 €).
- XIX Edición de los Cursos de Verano de la Universidad Rey Juan Carlos: «Del conflicto al posconflicto: la creación de una paz duradera», dotada con dos mil euros (2.000 €).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

*Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por:

Por parte del MINISDEF/CESEDEN:

- El Director del CESEDEN o persona en quien delegue.
- Un analista del CESEDEN encargado de la gestión del Convenio.

Por parte de la URJC:

- El Director de la Cátedra «Francisco Villamartín».
- El Coordinador de la Cátedra «Francisco Villamartín».

Las funciones de dicha Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario cuando se considere necesario, a criterio de las partes. Los acuerdos se tomarán por consenso.

Esta Comisión mixta se responsabilizará, en concreto, de:

- a) Supervisar, organizar y controlar los detalles de ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.
- b) Proponer la relación de actividades a realizar y asignaturas a impartir en el curso siguiente, junto con la programación correspondiente y los profesores, coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
- c) Proponer el tema, lugar y la fecha de realización de la jornada de estudio CESEDEN sobre Seguridad y Defensa.
- d) Proponer el tema, lugar y fecha de realización de las jornadas de estudio de carácter específico.
- e) Proponer los temas del seminario permanente sobre seguridad y defensa, sus fechas y demás detalles de ejecución.
- f) Remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica la relación de asignaturas y actividades relacionadas con este convenio para las que se solicitan el reconocimiento de créditos.
- g) Remitir al Vicerrectorado de Postgrado, Formación Continua, Títulos Propios y Relaciones Internacionales la relación de asignaturas que se solicitan incluir en los másteres oficiales.
- h) Evaluar y, en su caso, aprobar cualquier tipo de gastos no contemplados en actividades relacionadas con el objeto del convenio y no reflejadas explícitamente en el mismo siempre que no supongan incremento presupuestario.



Quinta. *Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.*

1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Sexta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. *Vigencia.*

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Octava. *Causas de extinción.*

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. *Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector Magnífico, Francisco Javier Ramos López.

(B. 209-3)

(Del BOE número 256, de 23-10-2018.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

*Resolución 420/38262/2018, de 10 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, para el desarrollo de investigaciones y diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.*

Suscrito el 5 de octubre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, para el desarrollo de investigaciones y diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, para el desarrollo de investigaciones y diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa**

En Madrid, a 5 de octubre de 2018.

**REUNIDOS:**

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, la Rectora de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, en adelante CEU-UCH, Sra. Dña. Rosa María Visiedo Claverol, quien actúa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 37.1 apartado c) de las Normas de Organización y Funcionamiento del CEU-UCH, en nombre y representación de la citada institución.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN:**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que: «El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por otra parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la



necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad.

Segundo.

El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, del Ejército de Tierra, es una organización de carácter nacional cuyo cometido principal es prepararse para ser utilizado como estructura de mando en operaciones específicas terrestres o conjuntas en un ámbito puramente nacional, o en el ámbito de organizaciones colectivas de Seguridad y Defensa.

Está puesto a disposición de la Alianza Atlántica en la modalidad que se determina en los acuerdos y memorandos correspondientes, y por tanto está abierto a la participación voluntaria de personal de las Fuerzas Armadas de otros Estados partes del Tratado del Atlántico Norte.

Para el desempeño de sus cometidos maximiza el empleo de un enfoque integral con el fin de armonizar la cooperación multinacional e inter-agencias para incrementar la coherencia y efectividad de las operaciones.

Tercero.

Que la Universidad CEU-UCH es una entidad con personalidad jurídica propia que desarrolla actividades de docencia, investigación, transferencia y difusión de la cultura, que tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura y el compromiso con la sociedad, y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos y otras organizaciones y entidades para asegurar la mejor formación e inserción profesional de sus estudiantes y titulados y para contribuir a la formación y a la adaptación profesional de los ciudadanos.

Que la Universidad CEU-UCH, según se recoge en sus Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas el 3 de diciembre de 2010, en el artículo 96.1 declara que «La Universidad Cardenal Herrera-CEU establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, de calidad, y la formación de investigadores. También fomentará la transferencia social del conocimiento y la tecnología, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada».

Además, en su artículo 96.2 especifica que «La Universidad Cardenal Herrera-CEU promoverá la cooperación con el sector productivo, impulsando el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación que posibiliten la transferencia del conocimiento y la movilidad del personal docente e investigador».

Cuarto.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este convenio con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias que redunden en la mejora de la formación del personal de ambos organismos y que contribuyan a desarrollar sus respectivos cometidos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, a través del Cuartel



General Terrestre de Alta Disponibilidad, en adelante CGTAD, y CEU-UCH, para desarrollar actividades de formación y de investigación en ámbitos de interés común.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

La colaboración se centrará en:

- a) La realización de actividades de docencia, investigación y divulgación relacionadas con los ámbitos de actuación del Ministerio de Defensa en las que la Universidad CEU-UCH disponga de personal y medios adecuados.
- b) El intercambio y colaboración de docentes y de estudiantes de ambas instituciones para la realización de las actividades de interés mutuo.
- c) Cualquier otra actividad, en el ámbito de este convenio, que pueda resultar de interés para las partes.

Para llevar a cabo las actividades derivadas de este convenio podrán suscribirse convenios específicos que deriven del mismo. Para la celebración de los mismos se preverá la correspondiente delegación de firma en los términos del artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad CEU-UCH del MINISDEF con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

En cualquier caso, el uso de la información por cualquiera de las partes, incluirá claramente la procedencia de la misma, que podrá ser propiedad del MINISDEF, de la Universidad CEU-UCH o generado por ambos.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula en la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. *Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la



instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes. En el caso de que existiese un convenio específico derivado de este convenio marco del que se derivasen derechos u obligaciones de contenido económico, se deberá indicar en los mismos la parte o partes que asumen el gasto con indicación de la cifra correspondiente en letra y número, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria o concepto similar a la que se imputan.

Sexta. *Medidas de control y seguimiento.*

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que se responsabilizará de la planificación, fijar los calendarios de actividades, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran presentarse.

Dicha Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año o siempre que sea convocada por una de las partes, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades. En cuanto al mecanismo de toma de decisiones, los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

Su composición será la siguiente:

a) Por la Universidad CEU-UCH:

- El/La Rector/a, o persona en quien delegue.
- El/La Vicerrector/a con competencias en estudios, o persona en quien delegue.
- Para cada tema específico, persona del área de conocimiento implicada.

b) Por el MINISDEF:

- El Teniente General Jefe del CGTAD, o persona en quien delegue.
- El Delegado de Defensa en la Comunidad de Valencia, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Área de Relaciones Institucionales del CGTAD, o persona en quien delegue.
- Para cada tema específico, el jefe de la Unidad implicada.

La presidencia de la Comisión Mixta será alternativa entre la Universidad CEU-UCH y la CGTAD, por este orden, ostentando la misma el miembro que considere cada Institución durante un periodo de un año.

Dicha Comisión Mixta tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

**Octava. Causas de extinción.**

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Novena. Vigencia.**

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, la Rectora Magnífica, Rosa María Visiedo Claverol.

(B. 209-4)

(Del BOE número 256, de 23-10-2018.)



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

*Resolución 420/38264/2018, de 10 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Airbus Defence and Space y Airbus Helicopters España, SA, para la prestación de apoyos.*

Suscrito el 4 de octubre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa, Airbus Defence And Space y Airbus Helicopters España, S.A. Para la prestación de apoyos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa, Airbus Defence And Space y Airbus Helicopters España, S.A., para la prestación de apoyos**

En Madrid, a 4 de octubre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el General del Aire don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que les confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

De otra parte, don Fernando Alonso Fernández, con DNI 05.210.450-F, en nombre y representación de la entidad Airbus Defence And Space S.A., Sociedad Unipersonal, en virtud de sus nombramiento como Administrador Único acordado por el Socio Único de la sociedad celebrado el día 11 de diciembre de 2017, elevado a público ante el Notario D. Eduardo Torralba Arranz, con fecha 14 de febrero de 2018, con el número 320 de su protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 34.897, Folio 164, Sección 8, Hoja n.º M-10082, inscripción 671.

Y de otra parte, el Sr. don Francisco Vergé Gracia, en nombre y representación de Airbus Helicopters España, S.A., Sociedad Unipersonal, en virtud de sus poderes como Consejero Delegado otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad celebrado el día 30 de octubre de 2015, elevados a público ante el Notario D. Vicente Nieto Olano, de fecha 21 de diciembre de 2015, con el número 2.743 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Albacete al Tomo 962, Folio 89, Hoja n.º AB-20906, inscripción 46.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y



## EXPONEN

Primero.

El Ministerio de Defensa/Ejército del Aire, en adelante «MINISDEF/EA», y la entidad Airbus Defence And Space S.A.U., denominada en lo sucesivo «ADS» (inicialmente denominada «Construcciones Aeronáuticas, S.A.» (CASA) y después «EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.» (EADS-CASA)), vienen colaborando desde el inicio de su fundación e incluso en épocas anteriores a la entrada de ADS en el consorcio EADS, actualmente Grupo AIRBUS. Así ya el 1 de diciembre de 2003, se firmó un convenio, prorrogado por un nuevo convenio de 23 de diciembre de 2010, que regulaba las colaboraciones que el MINISDEF/EA realizaba en beneficio de EADS/CASA.

En el año 2014, el MINISDEF/EA hizo extensiva la aplicación de dicho convenio a AIRBUS HELICOPTERS ESPAÑA, S.A., denominada en lo sucesivo «AHE», firmándose un nuevo convenio el 20 de noviembre de 2014, que dejaba sin efecto el anterior de 23 de diciembre de 2010 y que está actualmente en vigor, que regulaba la colaboración del MINISDEF/EA con ADS y AHE.

Desde la formalización del convenio de 20 de noviembre de 2014 se han producido una serie de cambios normativos que afectan a partes sustanciales del mismo.

Segundo.

La Directiva de Defensa Nacional de julio de 2012 cita, entre sus directrices, fomentar la investigación, desarrollo e innovación para mantener un nivel tecnológico elevado en el sector de la defensa, que mejore la operatividad de las Fuerzas Armadas e impulsar el desarrollo continuado de una base industrial y tecnológica de defensa, capaz de atender las necesidades esenciales de la seguridad nacional y de ser integrada en la industria europea de defensa en condiciones de competitividad y nivel tecnológico. Aspectos estos, en los que participan, dentro de sus competencias y capacidades los diferentes organismos dependientes del MINISDEF, incluyendo el EA.

Tercero.

El MINISDEF/EA dispone de personal, medios aéreos e instalaciones que potencialmente pueden colaborar o cooperar con las iniciativas y el trabajo que desarrollan ADS y AHE, siempre que esta colaboración no suponga obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que MINISDEF/EA tienen encomendadas, ni pertenezca al ámbito de las competencias exclusivas de otros organismos del MINISDEF. La colaboración entre ADS/AHE y el MINISDEF/EA redundará en un importante beneficio en términos de representación institucional y visibilidad del MINISDEF/EA, y de instrucción y adiestramiento de su personal, que en cualquier caso repercutirá en la mejora de la operatividad de las Fuerzas Armadas.

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este convenio es regular los apoyos que el MINISDEF/EA proporciona a ADS y AHE, así como el consiguiente beneficio obtenido por el MINISDEF/EA, en términos de representación institucional, visibilidad y de instrucción y adiestramiento de su personal, en los tipos de colaboración indicados en la cláusula cuarta de este convenio, en aquellos asuntos que no entren dentro del ámbito de las competencias exclusivas de otros organismos del MINISDEF, así como cuando se establezca, el resarcimiento de los costes económicos o de cualquier otro tipo que como consecuencia de los mismos se ocasionen.

**Segunda. Resolución del Convenio previo.**

Se acuerda resolver, previa autorización del Ministerio de Hacienda, el convenio suscrito por los firmantes en fecha 20 de noviembre de 2014, dando lugar a su liquidación. A estos efectos ADS y AHE deberán satisfacer a MINISDEF/EA las obligaciones económicas pendientes de pago derivadas de dicho convenio, en el plazo de un mes desde la fecha en que el presente acuerdo adquiriera eficacia jurídica. La valoración de las obligaciones económicas, así como cualquier discrepancia que pudiera surgir en este punto, serán resueltas, en su caso, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio, que será convocada con carácter extraordinario a tal efecto. Liquidado el convenio tras satisfacer dicho pago, se inscribirá su extinción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Extinto el convenio de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, será sustituido en su totalidad el firmado por las partes en fecha de 20 de noviembre de 2014, por el presente convenio.

**Tercera. Actuaciones del MINISDEF/EA.**

El MINISDEF/EA pondrá a disposición de ADS y/o AHE los medios disponibles que se acuerden por las partes, sin que ello suponga traspaso de su titularidad, para atender los apoyos que estas sociedades soliciten al MINISDEF/EA, optimizando en cualquier caso, la obtención del máximo beneficio en términos de representación institucional y visibilidad del MINISDEF/EA y de instrucción y adiestramiento de su personal, a la vez que, conforme a lo establecido en la Directiva de Defensa Nacional de julio del 2012 (DDN 2012), impulsa el desarrollo continuado de una base industrial y tecnológica de defensa, capaz de atender las necesidades esenciales de la seguridad nacional y de ser integrada en la industria europea de defensa en condiciones de competitividad y nivel tecnológico.

**Cuarta. Actuaciones de ADS Y AHE.**

Con carácter general, ADS y AHE deberán solicitar los apoyos/actuaciones a prestar por el MINISDEF/EA con un plazo de antelación mínimo de un mes, salvo en casos de urgencia, que deberán ser debidamente justificados, siendo analizado caso por caso la posibilidad de la prestación de apoyo.

La realización de todas y cada una de las colaboraciones en el ámbito de las competencias de MINISDEF/EA, que solicite ADS/AHE estará sujeta a las necesidades operativas del MINISDEF/EA en cada momento, no estando el MINISDEF/EA obligado a tener que satisfacerlas, y en cualquier caso, todo apoyo realizado será coordinado con ADS/AHE de manera que se obtenga el máximo beneficio en términos de representación institucional y visibilidad del MINISDEF/EA, y de instrucción y adiestramiento para su personal, a la vez que se impulse el desarrollo continuado de una base industrial y tecnológica de defensa, capaz de atender las necesidades esenciales de la seguridad nacional y de ser integrada en la industria europea de defensa en condiciones de competitividad y nivel tecnológico.

Asimismo, ADS y AHE solicitarán los permisos correspondientes para que el MINISDEF/EA pueda autorizar su entrada en aquellas instalaciones dónde se ubiquen los equipos objeto de cada colaboración, para su recogida y posterior devolución.

**Quinta. Tipos de colaboraciones.**

A los efectos de este convenio, y según su modalidad, siempre referidas al ámbito de responsabilidad del MINISDEF/EA, las colaboraciones se clasifican según las siguientes áreas: Operativa, Logística, de Instrucción y Otras.



## a) Área Operativa.

Las realizadas mediante la aportación de personal, medios aéreos o terrestres, material, instalaciones o equipos, proporcionados por MINISDEF/EA, de acuerdo con los fines señalados en la Directiva de Defensa Nacional de 31 de julio de 2012, no incluidas en programas de obtención, modernización, sostenimiento o investigación y desarrollo que estén expresamente comprometidas por otros organismos competentes del MINISDEF.

En particular se refiere, pero no se limita, a las siguientes actividades:

- Participación en demostraciones en territorio nacional o extranjero con fines promocionales asociados a la venta y comercialización de productos de ADS y AHE. Las cuáles serán puestas en conocimiento de la Dirección de Armamento y Material, en adelante «MINISDEF/SEDEF/DGAM», para que sean tenidas en consideración por si contribuyen a la labor de impulsar el apoyo institucional a la internacionalización de la industria española de defensa.
- Colaboración en pruebas de desarrollo de diferentes productos y sistemas de las sociedades ADS y AHE.
- Colaboración en pruebas técnicas asociadas a la certificación, homologación y recepción de aeronaves y otros equipos para terceras partes (ajenos al MINISDEF).
- Colaboración en proyectos de investigación y experimentación orientados al desarrollo tecnológico en el campo aeronáutico y espacial.
- Contribución para cumplir compromisos, ajenos al interés de la Defensa Nacional, adquiridos con terceras partes (clientes) que no puedan ser facilitados por el sector privado.
- Gestión de espacio aéreo para las aeronaves propiedad de ADS y AHE que sean catalogadas de Interés para la defensa.
- Disposición de servicios de Control de Tránsito Aéreo militares, según los casos, para la operación de aeronaves.
- Disposición de sensores y sistemas propiedad del MINISDEF/EA con objeto de proporcionar mediciones y/o constatar el funcionamiento de sistemas.

Las colaboraciones de MINISDEF/EA a ADS y AHE en el área operativa, consistente mayoritariamente en colaboraciones en operaciones aéreas y pruebas técnicas en desarrollos de diferentes sistemas, reportan beneficio al MINISDEF/EA en términos de representación institucional, visibilidad, y de instrucción y adiestramiento para su personal.

## b) Área Logística.

Las colaboraciones prestadas por personal o medios del MINISDEF/EA en concepto de Asistencia Técnica a ADS y AHE, en apoyo a las negociaciones o cumplimiento de compromisos adquiridos con terceros, para la venta y/o comercialización de aeronaves, equipos y servicios. Estas últimas serán puestas en conocimiento de MINISDEF/SEDEF/DGAM para que sean tenidas en consideración por si contribuyen a la labor de impulsar el apoyo institucional a la internacionalización de la industria española de defensa.

En particular se refiere, pero no se limita, a las siguientes actividades:

- Disposición de información, documentación y datos estadísticos referentes a aeronaves y sistemas que figuren en el inventario del MINISDEF/EA.
- Disposición de la infraestructura aeronáutica existente en la Base Aérea de Getafe en particular, y en otras bases y aeródromos en general, para facilitar la actividad rutinaria de movimientos de aeronaves de transporte de material y personal de ADS y AHE.
- Disposición de personal del MINISDEF/EA en apoyo a actividades logísticas de las sociedades ADS y AHE.



Las colaboraciones de MINISDEF/EA a ADS y AHE en el área logística, consistente mayoritariamente en colaboraciones en forma de asistencia técnica y disposición de infraestructura y personal para actividades logísticas, reportan beneficio al MINISDEF/EA en términos de representación institucional, visibilidad, y de instrucción y adiestramiento para su personal.

c) Área de Instrucción.

Se encuadran en este apartado las actividades de formación específicas que se impartan por personal del MINISDEF/EA o en las que se utilicen las instalaciones y equipamiento de las distintas unidades o centros docentes del MINISDEF/EA a personal adscrito a las empresas ADS y AHE. Esta formación podrá ser teórica o teórico-práctica, dependiendo de la disponibilidad del MINISDEF/EA en cada momento, respetando la confidencialidad de la información y sin entrar en competencia con proveedores de servicios de titularidad privada.

En particular se refiere, pero no se limita, a las siguientes actividades:

- Disposición de personal como conferenciante, ponente o similar en seminarios, jornadas o cursos que con carácter formativo y de divulgación realice ADS o AHE.
- Disposición de recursos, instalaciones y equipamiento del MINISDEF/EA, para actividades formativas y de instrucción del propio personal de ADS y AHE o de potenciales clientes, siempre que no puedan ser facilitados por el sector privado.
- Impartición de cursos que se realizan en el MINISDEF/EA a personal de ADS/ AHE o a potenciales clientes, siempre que no puedan ser facilitados por el sector privado.

En el caso de que se trate de terceros países adquirentes, esta colaboración, deberá articularse a través del correspondiente Acuerdo Técnico, tramitado a través del MINISDEF, que regule las condiciones de ejecución y de régimen de vida del personal participante.

Las colaboraciones de MINISDEF/EA a ADS y AHE en el área de instrucción, consistente mayoritariamente en la participación de personal MINISDEF/EA en cursos, seminarios y jornadas, reportan beneficio al MINISDEF/EA en términos de representación institucional, visibilidad, y de instrucción y adiestramiento para su personal.

d) Otras.

En general, toda colaboración, no incluida en los apartados anteriores, que pueda ser de interés para las sociedades ADS y AHE, como instrumento para impulsar el desarrollo de la Industria Nacional; y para el MINISDEF/EA, por sus consiguientes beneficios en términos representación institucional, visibilidad, o en instrucción y adiestramiento de su personal, siempre y cuando sea viable su realización con recursos del MINISDEF/EA, el apoyo solicitado no obre en detrimento de su operación normal, y la solicitud sea razonada y requerida según los términos del presente convenio.

En cada una de las áreas descritas, en función de la entidad y duración del apoyo solicitado, se redactarán unas instrucciones de coordinación, en las que se detallarán los aspectos técnicos del apoyo a prestar, las fechas de ejecución, los puntos de contacto de cada parte, condiciones de reserva de espacio aéreo, si los hubiese, permisos de acceso a las instalaciones del EA, así como cualquier otro detalle operativo necesario para una correcta ejecución.

Cuando el MINISDEF/EA, como parte firmante de este convenio, pudiera entender que obtiene un valor añadido de las colaboraciones solicitadas por ADS y AHE, que tendrá que estar relacionado con la representación institucional y visibilidad del MINISDEF/EA o con la instrucción y adiestramiento de su personal, podrá convenir realizar una toma de consideración a la hora de valorar la compensación que se reclame a las respectivas sociedades.



Sexta. *Compromisos económicos.*

Las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio no supondrán variación alguna de personal del MINISDEF/EA, de las partidas de gasto de los Presupuestos Generales del Estado, así como tampoco disminución en los ingresos públicos estimados en los mismos. En ningún caso las posibles colaboraciones supondrán coste alguno para el MINISDEF/EA.

ADS y AHE resarcirán al MINISDEF/EA por la realización de las colaboraciones recogidas en este convenio, en las cantidades resultantes de la agregación de los costes aplicables que, con carácter general, se detallan en el Anexo, mediante ingreso en las cuentas corrientes restringidas de ingresos del MINISDEF/EA que se determinen, con destino a la Hacienda Pública, a la presentación del correspondiente cargo.

Los importes de los diferentes conceptos de compensación de costes referidos, son los que cuantifica anualmente la División de Logística del Estado Mayor del Aire y aprueba el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA).

Se desglosarán en los cargos los conceptos por colaboraciones realizadas al amparo del convenio y se aportará la documentación necesaria para su aclaración. Antes de la emisión del cargo correspondiente, se adelantará borrador de la misma a ADS y AHE para que en el plazo de 15 días se realicen los comentarios/conformidad oportunos antes de proceder a modificar/emitir el cargo definitivo. Este proceso de gestión de cargos y su liquidación se llevará a cabo, con carácter general, con una periodicidad trimestral.

Séptima. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente convenio, a la firma del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta de la siguiente forma:

Por el MINISDEF/EA:

- Un representante de la Secretaría General del Estado Mayor del Aire (EMA/SEGE).
- Un representante de la Sección de Recursos Financieros de la División de Logística del estado Mayor del Aire (EMA/DLO/SERFIN).
- Un representante del Mando de Apoyo Logístico (MALOG).
- Un representante de la Dirección de Asuntos Económicos (DAE).

Por ADS/AHE:

- Tres representantes de la División Airbus Defence And Space.
- Un representante de Airbus Helicopters España.

La presidencia de la Comisión será ejercida por un Oficial General del Estado Mayor del Aire, designado por el Jefe de Estado Mayor del Aire.

Asimismo y cuando por los temas a tratar así se aconseje, por el presidente de la comisión de seguimiento, podrá ser convocado a las reuniones de la comisión un representante de SEDEF/DGAM.

Los cometidos principales de la Comisión serán los siguientes:

- Seguimiento de los temas objeto del convenio.
- Aprobar la liquidación económica anual.
- Coordinar el desarrollo del presente convenio.
- Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.



La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, con objeto de analizar los resultados obtenidos y los problemas presentados, estudiando conjuntamente las posibles soluciones así como para aprobar la liquidación económica del año anterior. De cada reunión se redactará un acta que refleje los acuerdos y acciones a tomar por las partes.

El Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran.

Asimismo, a instancia de alguna de las partes, se podrá convocar a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

#### Octava. *Responsabilidades.*

Las partes serán responsables de los servicios que se presten de acuerdo con el convenio. ADS y AHE serán responsables de la integridad y correcta utilización de los bienes que el MINISDEF/EA les ceda en concepto de depósito o custodia, en todo caso.

Igualmente, el MINISDEF/EA asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes que ADS y/o AHE le ceda en concepto de depósito o custodia,

En este sentido, para cubrir los daños que puedan ocasionarse tanto a personas, como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, como consecuencia del desarrollo del presente convenio, ADS y AHE se compromete a suscribir y mantener en vigor las oportunas pólizas de seguros, con las siguientes coberturas:

a) Riesgo de pérdida o daños a aeronaves u otros medios adscritos al MINISDEF/EA que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte de ADS y/o AHE.

b) Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros. Dicho seguro contemplará al MINISDEF/EA y a su personal civil y militar como Asegurados Adicionales, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.

c) Seguro de accidentes por riesgo de muerte o invalidez permanente y lesiones del personal civil y militar del MINISDEF/EA/AR, que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.

De las coberturas arriba mencionadas se remitirá certificado anual a EMA/SEGE, en unión del documento resumen de la póliza, así como de las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se produzcan, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta.

#### Novena. *Protección de la Información.*

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio, y a la que pudieran tener acceso terceros, conforme a la normativa relativa a la protección de la información clasificada tanto nacional como aquella que es entregada a la administración o a las empresas en virtud de tratados o acuerdos internacionales suscritos por España, por motivos de Seguridad y Defensa Nacional.

#### Décima. *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no

podiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

*Undécima. Vigencia.*

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

Su vigencia será de cuatro años, siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las partes, siendo prorrogable por un máximo de cuatro años por acuerdo expreso de las partes.

La vigencia del convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de ADS y/o AHE de indemnización o compensación a su favor.

*Duodécima. Causas de extinción.*

Este convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la comisión de seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En cualquier caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriormente citadas no generará efectos indemnizatorios.

No obstante la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa/EA, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por Airbus Defence And Space, S.A.U., Fernando Alonso Fernández.—Por Airbus Helicopters España, S.A., Francisco Vergé García.

## ANEXO

### Costes aplicables al convenio

a) Coste de la Hora de Vuelo: El precio de cada hora de vuelo, incluidas las de desplazamiento desde la base de origen al lugar de realización de la colaboración y regreso, que realicen las aeronaves que efectúen la colaboración, será el establecido por el MINISDEF/EA y se actualizará anualmente.

b) Coste de Inmovilización: ADS y AHE resarcirá al MINISDEF/EA por la disponibilidad de las Aeronaves u otros medios según los periodos de tiempo que permanezcan en tierra (Coste de Aeronave en Tierra o a disposición de ADS/AHE). Su cálculo será función de la actividad que las citadas Aeronaves desarrollarían en dichos periodos de tiempo. Este coste, lo cuantifica la División de Logística del EMA, lo aprueba el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y se actualizará anualmente.

c) Costes Extraordinarios de Personal: Se agrupan en este concepto los costes de: Dietas, Manutención, Alojamiento y Transporte del Personal del MINISDEF/EA que





realice los apoyos. También se incluirán en este apartado los costes que, con motivo de la realización de las colaboraciones necesarias en cada caso, representen una variación extraordinaria en el horario de trabajo del personal o en el funcionamiento normal de las instalaciones. Para su cálculo, según la modalidad, se aplicaran los importes establecidos anualmente por la Administración.

d) Coste de la Hora de Trabajo/Asistencia Técnica: En este concepto de coste se valorarán las colaboraciones solicitadas por ADS y/o AHE efectuando su cálculo conforme establece la contabilidad analítica de MINISDEF/EA, y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los costes incurridos por el MINISDEF/EA para el apoyo solicitado.

e) Costes de Instrucción: En este concepto de coste se incluirán las colaboraciones solicitadas por ADS y/o AHE efectuando la valoración de acuerdo con los procedimientos aplicables en cada momento y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los gastos incurridos por el EA para obtener esta disponibilidad.

f) Otras colaboraciones que se identifiquen y definan en las reuniones de la Comisión de Seguimiento: Será la propia comisión quien deberá identificar el método para valorar los costes correspondientes, que en todo caso obedecerán a criterios de reciprocidad entre las partes.

(B. 209-5)

(Del BOE número 256, de 23-10-2018.)